



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>. 22 08

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE EDUARDO ANGEL LONDOÑO, vicepresidente de operaciones de la empresa PROTELA S.A. y suplente del representante legal según certificación de la cámara de comercio mediante radicado numero 2007ER10318 del 5 de marzo de 2007 ( en forma extemporánea) presentó solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos industriales para la empresa PROTELA S.A, ubicada en Avenida El Dorado No.86 -57 localidad de Fontibon. Permiso otorgado por cinco (5) años mediante Resolución 114 de 18 de febrero de 2002, la cual fue notificada personalmente el día 19 de febrero de 2002, quedando ejecutoriada el 26 de febrero de 2002.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Solicitud del permiso de vertimientos industriales suscrito por por el representante Legal.
2. Certificado de Existencia Representación Legal.
3. Caracterización de vertimientos realizada en el mes de Diciembre de 2006 y remitida mediante radicado No 4355 del 26-01-07
4. Copia de la autoliquidación de Renovación permiso de vertimientos No 15391 de 1-03-07
5. Copia de los comprobantes de pago de los últimos cuatro últimos periodos del servicio de acueducto y alcantarillado de la cuenta de tipo industrial.
6. Planos en tamaño convencional a escala 1:200: Desagüe ARI, Desagüe Aguas lluvias, sistema de tratamiento de efluentes, diagrama de flujo del proceso de las ARI y carta indicando sitio de descarga, petratamiento y cajas de inspección..
7. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación del Banco de Occidente, por concepto de renovación del permiso de vertimientos la suma de Ochenta mil pesos (\$80.000.00) de fecha 2 de marzo de 2007 y con base en la autoliquidación No. 15391 de 1 de marzo de 2007.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 22 08

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de la secretaria del Medio Ambiente.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 5049 del 5 de Junio de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa PROTELA S.A, quien esta representado legalmente por el señor MARIO MEDINA CIARDELLI.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

En consecuencia,

U S 22 08

DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar trámite administrativo ambiental para la Renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 114 de 18 de febrero de 2002, y notificada personalmente el 19 de febrero de 2002 a favor de la empresa PROTELA S.A. , identificada con Nit 860001963-2, ubicada en la Avenida El Dorado No.86-57 de la localidad de Fontibon, de esta ciudad, representada legalmente por el señor MARIO MEDINA CIARDELLI identificado con la cédula de ciudadanía número 80.410.796, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Requerir* a la empresa PROTELA S.A. quien esta representado legalmente por el señor MARIO MEDINA CIARDELLI, o quien haga sus veces para que en un término de Treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las *siguientes actividades y presente los correspondientes informes.*

1.- Adoptar las medidas necesarias que conduzcan al cumplimiento del parámetro de pH. e informar a ésta Secretaria las acciones tomadas.

2. Realizar a través de un laboratorio acreditado, una caracterización de vertimiento del área de tintorería, que deberá ajustarse a la siguiente metodología.

2.1 Para el análisis del efluente industrial, éste debe ser tomado en la caja de inspección externa, antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra debe realizarse mediante un muestreo de tipo compuesto por ocho (8) horas. El periodo de intervalos entre muestra y muestra deberá ser de 15 minutos para foro del caudal , toma de temperatura y pH, y una cada 30 minutos durante el tiempo de monitoreo para la toma de muestra (alícuotas) de los parámetros descritos. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros .pH, temperatura, DBQ5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas, compuestos fenolitos, plomo, cadmio, cromo hexavalente y cromo total.

3. En razón a que la empresa no cuenta con un sistema de tratamiento de lodos procedentes de la planta de tratamiento de las aguas subterráneas utilizadas para el proceso, debe presentar una propuesta técnica definitiva acerca del tratamiento de los lodos, donde incluya una caracterización fisicoquímica de los mismos, las características técnicas del sistema a implementar y su futura disposición final (residuos sólidos).

4. Realizar autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al tramite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos industriales teniendo en cuenta el capital que aparece registrado en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio y de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No 2173 de 2003. Si el industrial desea realizar la autoliquidación podrá hacerlo a través de la página web de ésta Secretaria [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL S 22 08

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor MARIO MEDINA CIARDELLI, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.410.796, en calidad de representante legal de la empresa PROTELA S.A, identificada con Nit número 860001963-2, o quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado No. 86- 57 de la localidad de Fontibon .

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá D.C.

21 SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: María del Pilar Ortiz  
Revisó: Diego Díaz  
CT. 5049 del 5-06-07  
Exp. DM-05-95-771